ACTA DE RECIBO PARCIAL No.3
CONTRATO No.IMC-032-2023

CONTRATO DE OBRA [] CONTRATO DE INTERVENTORIA [X] CONTRATO DE SUMINISTRO []

CONTRATO No:	IMC-032-2023
CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA. NIT: 890.102.018-1
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERHUERTAS IDENTIFICADA CON NIT 901.778.276-3
INTERVENTOR O SUPERVISOR:	CIRO LARA ORDOÑEZ- SUPERVISOR SECRETARÍA DISTRITAL D DE OBRAS PÚBLICAS
OBJETO:	INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PRODUCTIVOS - HUERTAS URBANAS COMUNITARIAS EN LAS LOCALIDADES SUROCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN VIRTUD DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL SUSCRITO CON ANCI LAZIO
VALOR INICIAL:	SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($76.931.882) INCLUIDO IVA
VALOR ADICION:	CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($113.984.493,00)
VALOR ACUMULADO:	CIENTO NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($190.916.375,00) INCLUIDO IVA
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2023
FECHA DE INICIACION:	07 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSPENSION No.1:	26 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE REINICIO No.1:	19 DE FEBRERO DE 2024
PRÓRROGA No.1:	3 MESES
FECHA ACTUALIZADA DE TERMINACIÓN:	24 DE MAYO 2024

FORMATO DE ACTA DE RECIBO PARCIAL

Código: MAGC –F13

ACTA DE RECIBO DE INFORME DE INTERVENTORÍA	CONTRATO DE OBRA		CONTRATO DE INTERVENTORÍA					
	VALOR CONTRATO DE OBRA	PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA	VALOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA	COSTOS DIRECTOS PERSONAL	20% DEL VALOR DE LOS COSTOS DIRECTOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	VALOR CONTRATO INTERVENTORÍA - 20% COSTOS DIRECTOS	ACUMULADO INTERVENTORÍA	SALDO VR CONTRATO DE INTERVENTORÍA
VALOR INICIAL	$ 4,314,031,547.84	100%	$ 76,931,882.00	$ 50,962,940.00	$ 10,192,588.00	$ 66,739,294.00		
ADICIÓN No. 1			$ 113,984,493.00	$ 68,503,200.00	$ 13,700,640.00	$ 100,283,853.00		
VALOR TOTAL CONTRATO			$ 190,916,375.00	$ 119,466,140.00	$ 23,893,228.00	$ 167,023,147.00		
TOTAL ACTA DE RECIBO DE INFORME No. 1	$ 192,280,579	4.46%				$ 2,976,572.51	$ 2,976,572.51	$ 73,955,309.49
TOTAL ACTA DE RECIBO DE INFORME No. 2					$ 10,192,588.00		$ 13,169,160.51	$ 63,762,721.49
TOTAL ACTA DE RECIBO DE INFORME No. 3	$ 325,824,961	7.55%			$ 4,566,880.00	$ 17,082,907.44	$ 34,818,947.95	$ 156,097,427.05
TOTAL	$ 518,105,540				$ 14,759,468.00	$ 20,059,479.95		

VALOR PRESENTE ACTA No. 3	$ 21,649,787.44

% ACTA No.1 AVANCE DE OBRA	4.46%
% ACTA No.2 AVANCE DE OBRA	7.55%
% ACUMULADO AVANCE DE OBRA	12.01%

% AVANCE DE ACTA No. 3 AJUSTADO SEGÚN ADICIÓN	10.23%
% ACUMULADO INTERVENTORÍA POR AVANCE DE OBRA	12.01%

NOTA:

1: Se realiza ajuste en el porcentaje de avance del Acta No. 3, de acuerdo con la adición No.1 al contrato de Interventoría.

2: El Supervisor certifica que revisó, verificó y constató el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales por parte del contratista, con base en los soportes presentados por éste.

3: Las cantidades y valores consignados en la presente Acta son responsabilidad exclusiva del Contratista y Supervisor.

Como soporte de la siguiente acta se anexa la siguiente información:

- Acta parcial No. 2
- Informe mensual No.2

Se firma en Barranquilla, Atlántico a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2024.

CIRO DE JESUS LARA ORDOÑEZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CARLOS MARTINEZ GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTERHUERTAS

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES No. IMC-032-2023, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y EL CONSORCIO INTERHUERTAS, IDENTIFICADO CON EL NIT. 901778276-3

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato **IMC-032-2023:**

CLAUSULA PRIMERA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con las características técnicas requeridas por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en los estudios previos, anexos técnicos, pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, ni entre ésta última y las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. En el evento en que llegue a presentarse contradicción entre los documentos precontractuales y la oferta prevalecerán los primeros. **2.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral Del Contrato. **3.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **4.** Vigilar, controlar y supervisar en los sitios correspondientes al objeto de la Licitación Pública LP-010-2023 (Interventoría presencial), el desarrollo de las obras, para que se cumpla con el objeto, las especificaciones técnicas, con la calidad de los materiales a utilizar y se puedan garantizar los trabajos efectuados por ellos. **5**. Realizar por su cuenta y costo todos los ensayos y pruebas de laboratorio que se requieran para el buen desarrollo del contrato. **6.** Solicitar al Constructor copia certificada de los análisis químicos y pruebas físicas realizadas por el fabricante a muestras representativas de cada suministro de material. **7.** Verificar que el contratista emplee los equipos y herramientas presentadas en su propuesta y comprobar permanentemente su estado de funcionamiento. **8.** Exigirle al Contratista la adopción de medidas para garantizar la protección de las estructuras existentes en la zona de trabajo o zonas vecinas. **9.** Brindar colaboración y apoyo al DISTRITO, en todas las actividades consideradas y que se requieran para el logro de los objetivos propuestos. **10.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por el DISTRITO, en los términos de la Licitación Pública. **11.** Elaborar y firmar oportunamente las Actas correspondientes a la ejecución o desarrollo de las Obras, objeto de esta interventoría. **12**. Entregar informes escritos semanales al DISTRITO, sobre la ejecución y desarrollo del contrato de Obra, objeto de esta interventoría, se deben especificar las cantidades de obra de cada actividad ejecutada en la semana y cantidades faltantes por ejecutar. **13.** Informar oportunamente al DISTRITO, sobre cualquier eventualidad que suceda durante el desarrollo de los trabajos de Interventoría. **14.** Incluir dentro de las pólizas que amparan el contrato de interventoría, como beneficiario al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

15. Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de obra objeto de la Interventoría. **16.** Informar a la compañía de seguros, garante del Contrato de Obra, sobre los incumplimientos del Contratista. **17.** Cuando se presenten circunstancias especiales en el contrato de obra, tales como ampliación de plazo y/o cuantía del contrato y/o modificación de las cantidades de obra, el Interventor deberá presentar un informe de justificación y el nuevo programa de trabajo, para aprobación del DISTRITO. **18.** Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del alcance del contrato y que no hayan sido previamente aprobadas por el DISTRITO y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso, lo cual deberá ser informado de inmediato a la secretaría ordenadora del gasto y delegada para la contratación. **19.** Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución de las actividades previstas en el contrato. **20**. Desarrollar la Interventoría en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. **21.** Garantizar la calidad de los servicios a prestar y responder por ellos. **22.** Encontrarse al día en el pago de los aportes correspondientes al sistema de Seguridad Social durante la ejecución del contrato de Interventoría. **23.** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el Contratista cumpla con los aportes correspondientes al sistema de Seguridad Social durante la ejecución del contrato de Obra. **24.** Velar porque los subcontratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para con los obreros a su servicio. **25.** Vigilar que las obras permanezcan en buenas condiciones de aseo y manejar correctamente los desperdicios y escombros que produzca la construcción. **26**. Velar por el cumplimiento de las normas de planeación, licencias, retiros, permisos y en general velar porque en ningún caso se adelante la obra sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y técnicos necesarios para adelantarlas y ponerlas en funcionamiento. **27.** Exigir al contratista de obra el cumplimiento estricto de las normas de construcción referidas en la materia, entre las cuales se mencionan solo de manera enunciativa, pero no excluyente: Reglamento colombiano de construcción sismo resistente (Norma nsr-10), Manual de diseño y construcción de componentes del espacio público, Las normas Invias para pavimentos, La normatividad vigente en materia ambiental, Los permisos y autorizaciones de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, Las normas de diseño y construcción del Distrito de Barranquilla, Norma NTC 2010, Manual de señalización vial (dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia), Ministerio del Transporte, Las especificaciones generales y particulares de diseño y construcción, Especificaciones de diseño y construcción generales y particulares del proyecto. **28**. Exigir al contratista de obra la presentación de manera mensual, en caso de haber producido residuos sólidos, el Certificado de Disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), expedido por el gestor debidamente autorizado por la autoridad ambiental. **29.** Controlar el cumplimiento del cronograma propuesto por el contratista de la obra, con el fin de que se cumpla, con el mayor ajuste posible, la duración del contrato en el tiempo estipulado. **30.** Acopiar de manera ordenada en medio física y en medio magnética, la documentación producida en cada una de las fases del proyecto, de tal manera que el CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento**. 31**. Levantar actas de todas las reuniones y hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en las mismas, que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato condicional por fases y entregar copia de esta a cada uno de los participantes al término de la reunión. **32.** Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto. **33.** Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor

ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica. **34.** Acompañar al DISTRITO, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de liquidado el CONTRATO DE INTERVENTORÍA. **35.** Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prórrogas, suspensiones, prorroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al contrato de obra, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales. **36.** Armonizar la interacción del CONTRATANTE, y el contratista de obra, para el desarrollo de este en las condiciones de calidad y en las oportunidades previstas. **37.** Ejercer su labor con agilidad, oportunidad, objetividad y rigor técnico evitando situaciones que puedan conllevar reclamaciones por parte del contratista de obra, generando alertas oportunas al CONTRATANTE. **38.** Dar prioridad a la contratación de personal local de cada Barrio donde se ejecutará el contrato. **39.** Serán obligaciones del Interventor las estipuladas en el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla. **40.** En todo caso además de las obligaciones ya enunciadas, el interventor deberá cumplir con cada una de las condiciones señaladas en el anexo técnico que hace parte integral del presente proceso. **41.** De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 del 2021, el contratista deberá vincular durante la ejecución del contrato a personas víctimas del conflicto armado o desplazados de la violencia, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia, personas pertenecientes a grupos étnicos, personas en pobreza extrema o personas en proceso de reintegración o reincorporación en una cantidad mínima del 5% de la nómina requerida para la ejecución de las actividades contractuales. **42.** En todo caso y conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley No 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial, deberá presentarlo al supervisor o interventor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial. **43.** El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda. **44.** Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la Resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada. **45.** Entregar con cada informe de supervisión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, **EL DISTRITO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **b)** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **c)** Realizar la supervisión del contrato. **d)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **e)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. **f)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **g)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **h)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **I)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. –**

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL: Las Especificaciones Técnicas del Objeto Contractual contenidas en el numeral 3.2.3., del Estudio Previo hacen parte integral del Contrato Electrónico y de su Anexo de Condiciones Contractuales. En virtud de lo descrito, si se llegare a producir un cambio en la integralidad del Estudio Previo o en las Especificaciones Técnicas descritas en el numeral de la referencia, deberá generarse a solicitud de parte de la Secretaria solicitante la expedición de un OTROSI (que se entiende como una enmienda o modificación de un contrato) tanto para el Contrato Electrónico como para su Anexo de Condiciones Contractuales. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO**: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de: **SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($76.931.882) incluido IVA** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato**.**. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El Distrito de Barranquilla, pagará al contratista de la siguiente manera: **a)** 20% del valor de los costos directos del contrato de interventoría, serán pagados mensualmente, en una cantidad fija resultante de dividir la suma correspondiente al 20% entre el número de meses de duración del contrato de interventoría. **b)** El saldo del contrato se pagará contra actas de recibo parcial, equivalente al porcentaje del valor de la obra ejecutada en el mismo periodo, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y de la Secretaría Distrital de obras Públicas. El interventor debe acompañar las actas de recibo parcial de dos informes, un informe que incluya los recursos utilizados durante la Interventoría y otro informe realizado en conjunto con el contratista que ejecuta las obras que incluya: memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora, resultados de ensayos de laboratorio ejecutados a los materiales y esquemas de ubicación. El Acta de Recibo Final debe estar acompañada de la proyección del Acta de Liquidación del contrato de Obra y del informe final de Interventoría (recursos utilizados durante la Interventoría). La entidad, pagará al contratista, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. Los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC. **CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA OCTAVA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL DISTRITO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA NOVENA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202303654 del 8 de noviembre de 2023. **CLÁUSULA DECIMA - SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por el **ASESOR DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE OBRAS PÚBLICAS,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Secretario General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en

el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. – GARANTIAS: EL CONTRATISTA** otorgará a favor del DISTRITO, la siguiente garantía: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,** por un monto igual al 10% del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **2) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: por un monto igual al 5% del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **3) CALIDAD DEL SERVICIO:** por un monto igual al 10% del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más. EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DISTRITO, antes de la iniciación del Contrato. **Parágrafo 1.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **Parágrafo 2.** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **Parágrafo 3.** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Distrito. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa

autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al **DISTRITO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DISTRITO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DISTRITO,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL DISTRITO** llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **CONTRATISTA** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA. - LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007**. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del

evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO 1:** En todo caso es obligación de **EL CONTRATISTA**, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de esta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARAGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de Distrito, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA**, respetará los logos del **DISTRITO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL CONTRATISTA**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso

en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla–Atlántico. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del **SECOP II**. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en la cláusula **DECIMA TERCERA** en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL **CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. El presente contrato se perfecciona con la aprobación y firma electrónica de las partes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

Proyectó: Lucia Aldana. // Asesora Externa en Materia Contractual - Secretaría General del Distrito
Reviso: Eliana Severiche // Asesora Externa en Materia Contractual - Secretaría General del Distrito.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA PRORROGA N°1 Y ADICIÓN No.1 AL CONTRATO ELECTRONICO No. IMC-032-2023.
OBJETO: "*INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) PARA LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PRODUCTIVOS - HUERTAS URBANAS COMUNITARIAS EN LAS LOCALIDADES SUROCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN VIRTUD DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL SUSCRITO CON ANCI LAZIO")*".
CONTRATISTA: CONSORCIO INTERHUERTAS
IDENTIFICACIÓN: NIT N° 901778276-3

CONSIDERACIONES: 1. Que en fecha 5 de diciembre de 2023 el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, suscribió el contrato cuyo objeto es: ***"INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) PARA LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PRODUCTIVOS - HUERTAS URBANAS COMUNITARIAS EN LAS LOCALIDADES SUROCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN VIRTUD DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL SUSCRITO CON ANCI LAZIO")*"**, estableciendo en la cláusula cuarta que el valor del contrato es por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($76.931.882) incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato y en la cláusula sexta que el plazo del mismo será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **2.** Que en fecha 26 de diciembre de 2023 las partes acordaron la suspensión del contrato de interventoría No. IMC-032-2023. **3.** Que en fecha 19 de febrero de 2024 las partes suscribieron el acta de reinicio del contrato de interventoría No. IMC-032-2023. **4**. Que a través de oficio de fecha 20 de diciembre de 2023, el representante legal del CONSORCIO INTERHUERTAS solicita la prórroga del contrato de interventoría No. IMC-032-2023 haciendo las siguientes precisiones: "*En mi calidad de Representante legal de CONSORCIO INTERHUERTAS, me permito solicitar una Prórroga al Contrato No. IMC-032-2023 por 6 meses más a partir de la fecha de terminación del mismo, teniendo en cuenta la ampliación del plazo del contrato de obra No. LP-010-2023, objeto de esta Interventoría y una adición por un valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/L ($ 168.636.804), motivado por mayor permanencia en obra de la Interventoría. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 que señala: "ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las*

obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993…" **5.** Que mediante oficio de fecha 20 de febrero de 2024, remitido a la Secretaría General del Distrito, el supervisor del contrato, solicita prorrogar el plazo del contrato de interventoría No. IMC-032-2023 hasta el veinticuatro de mayo de 2024 y adicionar el valor inicialmente pactado en el contrato por la suma de CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($113.984.493) solicitud que justifica en los siguientes términos*: "En virtud de la solicitud presentada por el Consorcio INTERHUERTAS, en su oficio CBMP-12-009-009 y en mi calidad de supervisor del contrato de interventoría No. IMC-032-2023, cuyo objeto es "Interventoría integral (técnica, administrativa, ambiental y financiera) para las intervenciones necesarias para la construcción de Parques Productivos – Huertas Urbanas comunitarias en las localidades Suroccidente y Metropolitana del Distrito de Barranquilla, en virtud del Convenio de Cooperación Internacional suscrito con Anci Lazio", me permito solicitar a su Despacho, la autorización y elaboración de la PRÓRROGA, con lo cual se amplía el plazo de ejecución del contrato hasta dentro de tres (3) meses más al plazo inicial, es decir, el próximo 24 de mayo de 2024. Además de lo anterior me permito solicitar además una ADICIÓN por valor de CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($113.984.493), con lo cual se garantiza la mayor permanencia en obra del personal contratado para ejecutar las labores de vigilancia sobre el contrato de obra LP-010-2023".* **4**. Que el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 preceptúa respecto de los contratos de interventoría que: "*Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993*". **5.** Que una vez revisado el expediente y considerando lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente y que con el mismo se busca atender la necesidad de continuar con el servicio, cual fuera la misma que motivara la suscripción del contrato, la Secretaría General procede a adelantar la presente PRÓRROGA No.1 y ADICIÓN N° 1, al contrato de interventoría No. IMC-032-2023. En desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. -** El presente tiene por objeto adicionar y prorrogar el contrato de interventoría No. IMC-032-2023 suscrito entre las partes el día 5 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA. – PRORROGA.** El plazo de ejecución del contrato de interventoría No. IMC-032-2023 se prorroga hasta el veinticuatro (24) de mayo de 2024, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado . **CLÁUSULA TERCERA. – ADICIÓN.** Adicionar al valor del contrato de interventoría No. IMC-032-2023, la suma de *CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($113.984.493)*. El valor de la presente adición incluye IVA y todos los tributos que se generen con ocasión de la misma**. CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO.** El DISTRITO pagará al contratista el valor total de la adición acorde a la forma de pago dispuesta en la cláusula No.5 del contrato de interventoría No. IMC-032-2023. **CLAUSULA QUINTA. - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente acto cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 202400577 de

fecha 5 de febrero de 2024 expedido por la Secretaría de Hacienda de la Oficina de Presupuesto. **CLÁUSULA SEXTA- GARANTIA ÚNICA.** El contratista se compromete a ampliar la póliza original otorgada, establecida en el contrato principal en los mismos términos y valores allí pactados y de acuerdo con la adición y prórroga estipulada. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.** La presente adición y prórroga no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente acto se perfecciona con la aprobación electrónica de las partes en los términos del inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución, se hace necesaria la expedición de registro presupuestal y aprobación de la modificación de la póliza.

Proyectó: Lucia Aldana // Asesora Externa en contratación, Secretaria General.
Revisó: Eliana Severiche // Asesora Externa en contratación, Secretaria General.

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

SOY BARRANQUILLA BAQ

GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

VR.20230116.PBG.01.01.04

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS — Usuario THAYDAR

Declarante:	N 901778276	CONSORCIO INTERHUERTAS	Fecha Emision:	26-02-2024	No. Recibo Pago
Asociada:	ALCALDIA DE BARRANQUILL	ADI Y PRO 1 AL IMC-032-2023	Fecha Vence:	29-02-2024	**20240010902**

Impuesto: 112 ESTAMPILLA ADULTO MAYOR — Base / Cantidad **95,785,289**

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto
C08	ESTAMPILLA PRO- DOTACION (TERCERA	2.5%	BANCO DAVIVIENDA	0241-0000-4092	$2,395,000

* Interes de moratorios calculados desde fecha suscripción 22/02/2024 hasta 29/02/2024, sobre una estampilla por valor de: $2,395,000

Descuento Aplicado : $

Valor Total a Pagar: $2,395,000

(415)7707277260177(8020)020240010902(3900)00000002395000(96)20240229

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA NIT 890.102.018-1

CONTRIBUYENTE

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

SOY BARRANQUILLA BAQ

GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS — Usuario THAYDAR

Declarante:	N 901778276	CONSORCIO INTERHUERTAS	Fecha Emision:	26-02-2024	No. Recibo Pago
Asociada:	ALCALDIA DE BARRANQUILL	ADI Y PRO 1 AL IMC-032-2023	Fecha Vence:	29-02-2024	**20240010902**

Impuesto: 112 ESTAMPILLA ADULTO MAYOR — Base / Cantidad **95,785,289**

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto
C08	ESTAMPILLA PRO- DOTACION (TERCERA	2.5%	BANCO DAVIVIENDA	0241-0000-4092	$2,395,000

* Interes de moratorios calculados desde fecha suscripción 22/02/2024 hasta 29/02/2024, sobre una estampilla por valor de: $2,395,000

Descuento Aplicado : $

Valor Total a Pagar: $2,395,000

(415)7707277260177(8020)020240010902(3900)00000002395000(96)20240229

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA NIT 890.102.018-1

DISTRITO

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

SOY BARRANQUILLA BAQ

GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS — Usuario THAYDAR

Declarante:	N 901778276	CONSORCIO INTERHUERTAS	Fecha Emision:	26-02-2024	No. Recibo Pago
Asociada:	ALCALDIA DE BARRANQUILL	ADI Y PRO 1 AL IMC-032-2023	Fecha Vence:	29-02-2024	**20240010902**

Impuesto: 112 ESTAMPILLA ADULTO MAYOR — Base / Cantidad **95,785,289**

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto
C08	ESTAMPILLA PRO- DOTACION (TERCERA	2.5%	BANCO DAVIVIENDA	0241-0000-4092	$2,395,000

* Interes de moratorios calculados desde fecha suscripción 22/02/2024 hasta 29/02/2024, sobre una estampilla por valor de: $2,395,000

Descuento Aplicado : $

Valor Total a Pagar: $2,395,000

(415)7707277260177(8020)020240010902(3900)00000002395000(96)20240229

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA NIT 890.102.018-1

BANCO

Comprobante Transacción

Razón Social:Alcaldía Distrital de Barranquilla
NIT:890102018-1
Estado:APROBADA
Motivo:00 - Aprobada
Franquicia:Débito a cuentas corrientes y ahorros (PSE)
Fecha y Hora:2024-02-29 15:47:14
Banco:BANCOLOMBIA
Autorización / CUS:483690215
Recibo:1611790792
Referencia Pago:20240010902
Moneda:COP
Valor Pagado:2395000
Descripción:null
Cliente:Carlos Martinez
Email:carlos.martinez@bmpconsultoria.com
IP Cliente:10.10.103.217

Si tiene alguna inquietud contáctenos al teléfono (57)(5)3399124 o vía email pagoselectronicos@barranquilla.gov.co

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

SOY BARRANQUILLA BAQ

GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

VR.20230116.PBG.01.01.04

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS — Usuario THAYDAR

Declarante:	N 901778276	CONSORCIO INTERHUERTAS	Fecha Emision:	26-02-2024	No. Recibo Pago
Asociada:	ALCALDIA DE BARRANQUILL	ADI Y PRO 1 AL IMC-032-2023	Fecha Vence:	29-02-2024	**20240010905**

Impuesto: 95 ESTAMPILLA ITSA — Base / Cantidad **113,984,493**

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto
C95	ESTAMPILLA ITSA	0.3%	BANCO DE OCCIDENTE	800-95494-3	$342,000

* Interes de moratorios calculados desde fecha suscripción 22/02/2024 hasta 29/02/2024, sobre una estampilla por valor de: $342,000

Descuento Aplicado : $

Valor Total a Pagar: **$342,000**

(415)7707277260214(8020)020240010905(3900)00000000342000(96)20240229

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT 860.525.148-5

CONTRIBUYENTE

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

SOY BARRANQUILLA BAQ

GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS — Usuario THAYDAR

Declarante:	N 901778276	CONSORCIO INTERHUERTAS	Fecha Emision:	26-02-2024	No. Recibo Pago
Asociada:	ALCALDIA DE BARRANQUILL	ADI Y PRO 1 AL IMC-032-2023	Fecha Vence:	29-02-2024	**20240010905**

Impuesto: 95 ESTAMPILLA ITSA — Base / Cantidad **113,984,493**

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto
C95	ESTAMPILLA ITSA	0.3%	BANCO DE OCCIDENTE	800-95494-3	$342,000

* Interes de moratorios calculados desde fecha suscripción 22/02/2024 hasta 29/02/2024, sobre una estampilla por valor de: $342,000

Descuento Aplicado : $

Valor Total a Pagar: **$342,000**

(415)7707277260214(8020)020240010905(3900)00000000342000(96)20240229

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT 860.525.148-5

DISTRITO

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

SOY BARRANQUILLA BAQ

GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS — Usuario THAYDAR

Declarante:	N 901778276	CONSORCIO INTERHUERTAS	Fecha Emision:	26-02-2024	No. Recibo Pago
Asociada:	ALCALDIA DE BARRANQUILL	ADI Y PRO 1 AL IMC-032-2023	Fecha Vence:	29-02-2024	**20240010905**

Impuesto: 95 ESTAMPILLA ITSA — Base / Cantidad **113,984,493**

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto
C95	ESTAMPILLA ITSA	0.3%	BANCO DE OCCIDENTE	800-95494-3	$342,000

* Interes de moratorios calculados desde fecha suscripción 22/02/2024 hasta 29/02/2024, sobre una estampilla por valor de: $342,000

Descuento Aplicado : $

Valor Total a Pagar: **$342,000**

(415)7707277260214(8020)020240010905(3900)00000000342000(96)20240229

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT 860.525.148-5

BANCO

Comprobante Transacción

Razón Social:Alcaldía Distrital de Barranquilla
NIT:890102018-1
Estado:APROBADA
Motivo:00 - Aprobada
Franquicia:Débito a cuentas corrientes y ahorros (PSE)
Fecha y Hora:2024-02-29 15:02:13
Banco:BANCOLOMBIA
Autorización / CUS:483523624
Recibo:1611781314
Referencia Pago:20240010905
Moneda:COP
Valor Pagado:342000
Descripción:null
Cliente:Carlos Martinez
Email:carlos.martinez@bmpconsultoria.com
IP Cliente:10.10.103.217

Si tiene alguna inquietud contáctenos al teléfono (57)(5)3399124 o vía email pagoselectronicos@barranquilla.gov.co

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

SOY BARRANQUILLA BAQ

GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

VR.20230116.PBG.01.01.04

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS — Usuario THAYDAR

Declarante:	N 901778276	CONSORCIO INTERHUERTAS	Fecha Emision:	26-02-2024	No. Recibo Pago
Asociada:	ALCALDIA DE BARRANQUILL	ADI Y PRO 1 AL IMC-032-2023	Fecha Vence:	29-02-2024	**20240010901**

Impuesto: 111 ESTAMPILLA PROCULTURA OTROS — Base / Cantidad **95,785,289**

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto
C09	ESTAMPILLA PROCULTURA	0,5%	BANCO DAVIVIENDA	0241-0000-4084	$479,000

CONTRIBUYENTE

* Interes de moratorios calculados desde fecha suscripción 22/02/2024 hasta 29/02/2024, sobre una estampilla por valor de: $479,000

Descuento Aplicado : $

Valor Total a Pagar: **$479,000**

(415)7707277260139(8020)020240010901(3900)00000000479000(96)20240229

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA NIT 890.102.018-1

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

SOY BARRANQUILLA BAQ

GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS — Usuario THAYDAR

Declarante:	N 901778276	CONSORCIO INTERHUERTAS	Fecha Emision:	26-02-2024	No. Recibo Pago
Asociada:	ALCALDIA DE BARRANQUILL	ADI Y PRO 1 AL IMC-032-2023	Fecha Vence:	29-02-2024	**20240010901**

Impuesto: 111 ESTAMPILLA PROCULTURA OTROS — Base / Cantidad **95,785,289**

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto
C09	ESTAMPILLA PROCULTURA	0,5%	BANCO DAVIVIENDA	0241-0000-4084	$479,000

DISTRITO

* Interes de moratorios calculados desde fecha suscripción 22/02/2024 hasta 29/02/2024, sobre una estampilla por valor de: $479,000

Descuento Aplicado : $

Valor Total a Pagar: **$479,000**

(415)7707277260139(8020)020240010901(3900)00000000479000(96)20240229

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA NIT 890.102.018-1

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

SOY BARRANQUILLA BAQ

GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS — Usuario THAYDAR

Declarante:	N 901778276	CONSORCIO INTERHUERTAS	Fecha Emision:	26-02-2024	No. Recibo Pago
Asociada:	ALCALDIA DE BARRANQUILL	ADI Y PRO 1 AL IMC-032-2023	Fecha Vence:	29-02-2024	**20240010901**

Impuesto: 111 ESTAMPILLA PROCULTURA OTROS — Base / Cantidad **95,785,289**

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto
C09	ESTAMPILLA PROCULTURA	0,5%	BANCO DAVIVIENDA	0241-0000-4084	$479,000

BANCO

* Interes de moratorios calculados desde fecha suscripción 22/02/2024 hasta 29/02/2024, sobre una estampilla por valor de: $479,000

Descuento Aplicado : $

Valor Total a Pagar: **$479,000**

(415)7707277260139(8020)020240010901(3900)00000000479000(96)20240229

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA NIT 890.102.018-1

Comprobante Transacción

Razón Social:Alcaldía Distrital de Barranquilla
NIT:890102018-1
Estado:APROBADA
Motivo:00 - Aprobada
Franquicia:Débito a cuentas corrientes y ahorros (PSE)
Fecha y Hora:2024-02-29 15:05:31
Banco:BANCOLOMBIA
Autorización / CUS:483536266
Recibo:1611782042
Referencia Pago:20240010901
Moneda:COP
Valor Pagado:479000
Descripción:null
Cliente:Carlos Martinez
Email:carlos.martinez@bmpconsultoria.com
IP Cliente:10.10.103.217

Si tiene alguna inquietud contáctenos al teléfono (57)(5)3399124 o vía email pagoselectronicos@barranquilla.gov.co

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	85	85-44-101125379	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
22	02	2024	05	12	2023	00:00	24	02	2027	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO INTERHUERTAS		NIT: 901.778.276-3
DIRECCIÓN: CL 77 B NRO. 57 - 103 OF 907	CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELÉFONO: 3686111

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA		NIT: 890.102.018-1
DIRECCIÓN: CL 34 NRO. 43 - 31	CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELÉFONO 3510221
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIBADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO. IMC-032-2023. REFERENTE A INTERVENTORIA INTEGRAL TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIRNTAL Y FINANCIERA PARA LAS INTRRVRNCIONES NECRSARIAS PARA LA CONSTRUCCION DE PARQURS PRODUCTIVOS - HURRTAS URBANAS COMUNITARIAS RN LAS LOCALIDADRS SUROCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN VIRTUD DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERNACIONAL SUSCRITO CON ANCI LAZIO

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	05/12/2023	24/06/2024	$19,091,637.50	$7,693,188.20
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	05/12/2023	24/02/2027	$9,545,818.75	$3,846,594.10
CALIDAD DEL SERVICIO	05/12/2023	24/02/2025	$19,091,637.50	$7,693,188.20

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO QUE HACE PARTE DE LA POLIZA ARRIBA CITADA SE AJUSTA EL VALOR DEL CONTRATO $190.916.375 Y EL PLAZO HASTA EL 24/05/2024, SEGUN PRORROGA N0.1 Y ADICION N0.1
//
DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****129,911.00	$ **********0.00	$ ******24,683.00	$ **********154,594.00	$ *******47,729,093.75	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GLOBALAS LIMITADA	143671	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 58 NO. 70-136 - TELEFONO: 3681078 - BARRANQUILLA

85-44-101125379

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	85	85-44-101125379	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
22	02	2024	05	12	2023	00:00	24	02	2027	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
CONSORCIO INTERHUERTAS		NIT: 901.778.276-3	
DIRECCIÓN: CL 77 B NRO. 57 - 103 OF 907	**CIUDAD:** BARRANQUILLA, ATLANTICO	**TELÉFONO:**	3686111

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA		NIT: 890.102.018-1	
DIRECCIÓN: CL 34 NRO. 43 - 31	**CIUDAD:** BARRANQUILLA, ATLANTICO	**TELÉFONO:**	3510221

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S	890116722-8	60.00
BMP CONSULTORES SAS	901509388-7	40.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 58 NO. 70-136 - TELEFONO: 3681078 - BARRANQUILLA

85-44-101125379

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DLF143671A

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	85	85-44-101125379	5

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
22	02	2024	05	12	2023	00:00	24	05	2027	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO INTERHUERTAS		NIT: 901.778.276-3
DIRECCIÓN: CL 77 B NRO. 57 - 103 OF 907	CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELÉFONO: 3686111

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA		NIT: 890.102.018-1
DIRECCIÓN: CL 34 NRO. 43 - 31	CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELÉFONO 3510221
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIBADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO. IMC-032-2023. REFERENTE A INTERVENTORIA INTEGRAL TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIRNTAL Y FINANCIERA PARA LAS INTRRVRNCIONES NECRSARIAS PARA LA CONSTRUCCION DE PARQURS PRODUCTIVOS - HURRTAS URBANAS COMUNITARIAS RN LAS LOCALIDADRS SUROCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN VIRTUD DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERNACIONAL SUSCRITO CON ANCI LAZIO

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	05/12/2023	24/09/2024	$19,091,637.50	$19,091,637.50
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	05/12/2023	24/05/2027	$9,545,818.75	$9,545,818.75
CALIDAD DEL SERVICIO	05/12/2023	24/05/2025	$19,091,637.50	$19,091,637.50

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO QUE HACE PARTE DE LA POLIZA ARRIBA CITADA SE AJUSTA EL VALOR DEL CONTRATO $190.916.375 Y EL PLAZO HASTA EL 24/05/2024, SEGUN PRORROGA N0.1 Y ADICION N0.1
//
DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******47,179.00	$ *******8,000.00	$ ******10,484.00	$ **********65,663.00	$ *******47,729,093.75	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GLOBALAS LIMITADA	143671	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 58 NO. 70-136 - TELEFONO: 3681078 - BARRANQUILLA

85-44-101125379

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	85	85-44-101125379	5

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
22	02	2024	05	12	2023	00:00	24	05	2027	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
CONSORCIO INTERHUERTAS		NIT: 901.778.276-3	
DIRECCIÓN: CL 77 B NRO. 57 - 103 OF 907	**CIUDAD:** BARRANQUILLA, ATLANTICO	**TELÉFONO:**	3686111

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA		NIT: 890.102.018-1	
DIRECCIÓN: CL 34 NRO. 43 - 31	**CIUDAD:** BARRANQUILLA, ATLANTICO	**TELÉFONO:**	3510221

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S	890116722-8	60.00
BMP CONSULTORES SAS	901509388-7	40.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 58 NO. 70-136 - TELEFONO: 3681078 - BARRANQUILLA

85-44-101125379

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DLF143671A

Factura Electrónica De Venta No

FE No. 4

Autorización de numeración de Factura Electronica 18764062766598 que habilita desde FE 1 a FE 500 vigente hasta 27-12-2024

CONSORCIO INTERHUERTAS

Nit 901778276 3

Responsable de IVA
Actividad Económica ICA 7112 1000.00 X 1000
No somos Grandes Contribuyentes

CLIENTE	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BAR	**POR CONCEPTO DE**	
NIT	890102018 1	ACTA PARCIAL No.3 - AVANCE DE OBRA CONTRATO No. IMC-032-2023	
DIRECCIÓN	**CIUDAD** / **TELÉFONO**		
Cll 34 No 43-31	Barranquilla		

FECHA FACTURA	**FECHA VENCIMIENTO**	**VENDEDOR**	**FORMA DE PAGO**
14/05/2024	13/06/2024	Consorcio Interhuertas	Credito

Item	Código	Descripción	Total
1	41555003	Informe mensual No. 3. Periodo: Abril 1 al 30-2024, según la CLÁUSULA 5TA- FORMA DE PAGO del anexo de condiciones contractuales No. IMC-032-2023, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADTVA, AMBIENTAL Y FINANC. PARA LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUC. DE PARQUES PRODUCTIVOS-HUERTAS URBANAS COMUNITARIAS EN LAS LOCALIDADES SUROCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BQUILLA, EN VIRTUD DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL SUSCRITO CON ANCI LAZIO".	$ 18.193.098,69

Valor en Letras

VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS

Total Items 1

SUBTOTAL	**$ 18.193.098,69**
IVA	**$ 3.456.688,75**
RETEFUENTE	**$ 1.091.585,92**
TOTAL FACTURA	**$ 20.558.201,52**

Por Favor realizar retenciones en cabeza de los consorciados de acuerdo con su porcentaje de participacion así:

Ingeniería de Proyectos SAS	**Nit 890.116.722-8**	**Participación 60%**
BMP Consultores SAS	**Nit 901.509.388-7**	**Participación 40%**

Solicitamos consignar en la cuenta de ahorros No. 816-81901-5 del Banco de Occidente a nombre de Consorcio Interhuertas Nit 901778276-3

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y hora de generacion: 14/05/2024 22:57:00

CLL 77B No 57-103 OF 907 Teléfono 6053686111 Barranquilla

Correo electrónico info@bmpconsultoria.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: ad5f9daae648d88f783ffd0a4af5c41cf0e3bb17d2e5975bd4a67f1f6b459c437249f02353b43ef7fe6ecaf7c755ffc3 --Fecha y Hora de Expedición : 14/05/2024 11:07:28 p. m.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764062766598

(415)7707212489984(8020) 001876406276659 8

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 7 7 8 2 7 6	3				

11. Razón social
CONSORCIO INTERHUERTAS

12. Dirección seccional
Impuestos de Barranquilla

Cód. 2

24. Dirección
CL 77 B 57 103 OF 907 ED GRAN TOWERS

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Atlántico	Barranquilla

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

DIAN
2023-12-27 / 04:36:58 PM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

Firma del funcionario autorizado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres MARTINEZ GUTIERREZ CARLOS ANDRES
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identiflcación 1140818460 1004. DV 6
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización CONSORCIO INTERHUERTAS

997. Fecha formalización 2023-12-27 16:36:58

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764062766598

(415)7707212489984(8020) 001876406276659 8

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 7 7 8 2 7 6	3				

11. Razón social

CONSORCIO INTERHUERTAS

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	CONSORCIO INTERHUERTAS CL 77 B 57 103 OF 907 ED GRAN TOWERS	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FE	1	500	12	AUTORIZACIÓN	1
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

CERTIFICADO

Mediante la presente CERTIFICAMOS que **CONSORCIO INTERHUERTAS** identificado con Nit. **901.778.276-3** mantiene vínculos comerciales con nuestra institución, en la oficina Smart Office a través de la cuenta de ahorros **816-81901-5**, desde el 11 de enero de 2024, la cual se encuentra activa y vigente.

Lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de:
CONSORCIO INTERHUERTAS, es ser un "Cliente Activo del Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación a solicitud del cliente, hoy 22 de abril de 2024, en la ciudad de Barranquilla.

Cordialmente,

NEIRA ORTIZ ORELLANO
Gerente de Relación Banca Empresarial

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.140.818.460

MARTINEZ GUTIERREZ
APELLIDOS

CARLOS ANDRES
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-DIC-1988
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA
B+ G.S. RH
M SEXO

04-ENE-2007 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-0300104-22158342-M-1140818460-20070711 03202 07192B 02 230807695

EL SUSCRITO CARLOS MARTÍNEZ GUTIERREZ
BMP CONSULTORES SAS

CERTIFICA QUE:

De conformidad con lo indicado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo con los registros contables y documentos soportes suministrados por la administración de BMP CONSULTORES SAS, con NIT No. 901.509.388-7 la compañía ha dado cumplimiento al pago oportuno a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, en relación con todos sus trabajadores durante los últimos seis (6) meses.

Así mismo certifica que, la compañía se encuentra a la fecha exonerada mediante el artículo 114-1 del Estatuto Tributario Nacional del pago de los aportes parafiscales (SENA e ICBF) y al Régimen Contributivo de Salud por parte del empleador.

La presente se expide a los quince (15) días del mes de abril del 2024.

CARLOS MARTÍNEZ GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 1.140.818.460

BARRANQUILLA - COLOMBIA
Calle 77B No.57-103 Of 907
Edificio Green Towers
Tel: 312 3923035

E-mail.: info@bmpconsultoria.com

CERTIFICACION DE PAGOS SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IMC-032-2023

"INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PRODUCTIVOS - HUERTAS URBANAS COMUNITARIAS EN LAS LOCALIDADES SUROCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN VIRTUD DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL SUSCRITO CON ANCI LAZIO"

El suscrito CARLOS MARTÍNEZ GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.818.460, en su calidad de Representante Legal del ***CONSORCIO INTERHUERTAS****, con NIT No. 901.778.276-3 manifiesto que a la fecha de entrega de la presente certificación, el Consorcio en mención ha cumplido con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes, por lo que declaro que seencuentra Paz y Salvo con las empresas promotoras de salud – EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales ARP, Caja de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar ICBF, y Servicio de Aprendizaje – SENA, en relación con todos sus trabajadores, durante los últimos seis (6) meses.*

La presente se expide a los quince (15) días del mes de abril del 2024.

CONSORCIO INTERHUERTAS

CARLOS MARTÍNEZ GUTIERREZ
Representante Legal

Calle 77B No.57-103 Of 907
E-mail: info@bmpconsultoria.com
tel: 312 392 3035
BARRANQUILLA - COLOMBIA

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD
INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.

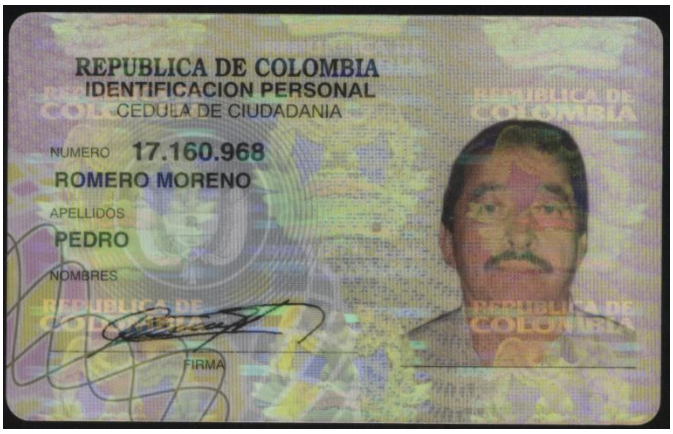
CERTIFICA QUE:

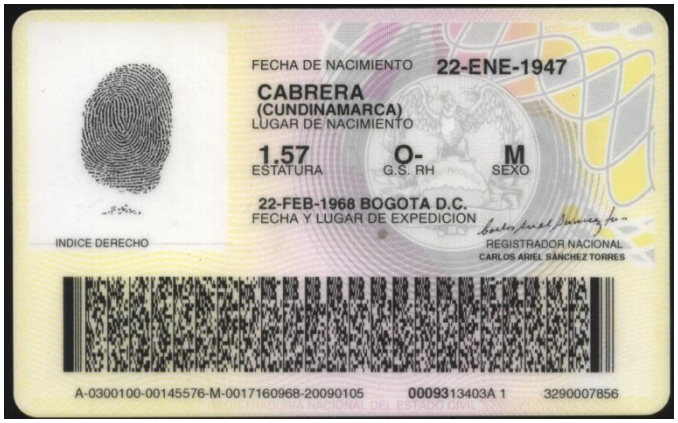
De conformidad con lo indicado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo con los registros contables y documentos soportes suministrados por la administración de INGENIERÍA DE PROYECTOS SAS, NIT 890.116.722-8, la compañía ha dado cumplimiento al pago oportuno a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, en relación con todos sus trabajadores durante los últimos seis (6) meses

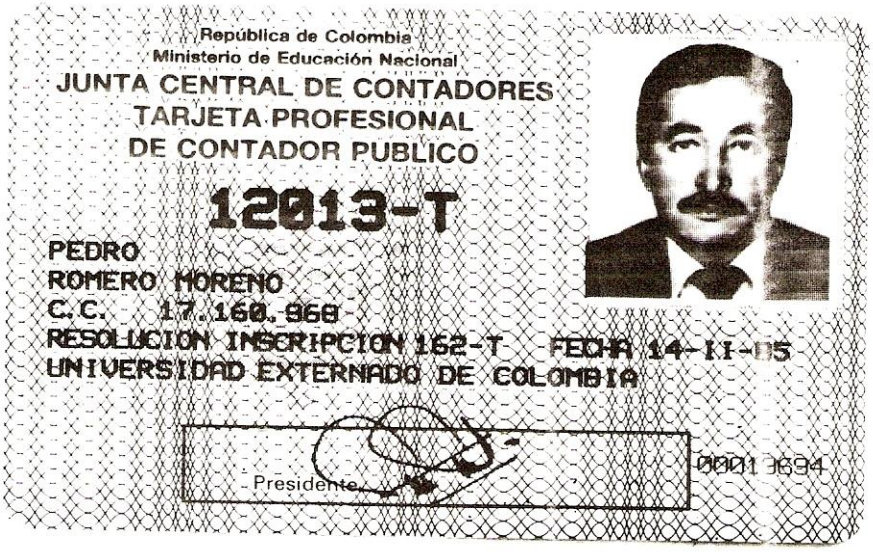
Así mismo certifico que, la compañía se encuentra a la fecha exonerada mediante el artículo 114-1 del Estatuto Tributario Nacional del pago de los aportes parafiscales (SENA e ICBF) y al Régimen Contributivo de Salud por parte del empleador.

La presente se expide a los quince (15) días del mes de abril del 2024.

PEDRO ROMERO MORENO
AUDITORES DE GESTION LTDA
Revisor Fiscal
T.P Nº 12013-T
C.C. 17.160.968 de Bogotá


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 17.160.968
ROMERO MORENO
APELLIDOS
PEDRO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 22-ENE-1947
CABRERA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.57
ESTATURA
O-
G.S. RH
M
SEXO
22-FEB-1968 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-0300100-00145576-M-0017160968-20090105
0009313403A 1
3290007856


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
12013-T
PEDRO
ROMERO MORENO
C.C. 17.160.968
RESOLUCION INSCRIPCION 162-T FECHA 14-II-05
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
Presidente
0001 3894

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1305801980FAC066

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **PEDRO ROMERO MORENO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 17160968 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 12013-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *